

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. INVERSIONES RETREPO PALACIOS LTDA
DEMANDADO: DONALDO FONTALVO RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 2021-00106

BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanados los defectos de que adolecía y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.- Además deberá prestar caución por la suma de \$39.000.000.oo, para el decreto de la medida cautelar solicitada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de REIVINDICACION, promovida por Inversiones Retrepo Palacios Ltda en contra de DONALDO FELIPE FONTALVO RODRIGUEZ.

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

3.- ORDENAR a la parte demandante prestar caución por la suma de \$39.000.000.oo, para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar solicitada.

4.- TENER a la doctora Gloria Marcela Ballen Ceron como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

291b663df3a3eada702e8f4ab3fe5db0374fc5dd8c746ef07cc874759f390fc0

Documento generado en 16/06/2021 02:48:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**